



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-MDJ/A.

Jepelacio, 26 de junio de 2024.

VISTO:

Informe N°016-2024-MDJ/OGRH, de fecha 18 de junio de 2024, Informe N°031-2024-MDJ-OGA, de fecha 19 de junio de 2024, Informe Legal N°100-2024-MDJ/OGAJ-FGVP, de fecha 08 de julio de 2024; Sobre la Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio – PDP 2024 MDJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N°27680, y posteriormente modificado por la Ley N°28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento de obligatorios;

Que, el artículo 10 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala que: La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°004-2014-PCM, prescribe que, la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, indica que, las normas para la "Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR/PE, "El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. (...) La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP.";

Que, conforme el Informe N°016-2024-MDJ/OGRH, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el cual concluye y recomienda: "4.1. El Plan de Desarrollo de las Personas 2024 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad; 4.2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.5. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, se encarga de ejecutar e Implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR; 4.3. Según lo establecido en el numeral 5.2.7 de la norma en mención, el/la titular de la entidad aprueba el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".



Plan de Desarrollo de las Personas de la entidad. Cabe precisar que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal; 4.4. En atención a la Directiva se han realizado las acciones correspondientes para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en cumplimiento de la normativa en mención, conformando el CPC, así como desarrollando las actividades de sensibilización, el DNC y la elaboración del documento de PDP; 4.5. Respecto al DNC, precisar que se ha tomado como propio el diagnóstico de necesidades de capacitación elaborado por SERVIR respecto de las brechas de conocimientos que presentan las entidades de nivel de gobierno local, relacionadas con los Sistemas Administrativos del Estado, Políticas sectoriales y multisectoriales, el quehacer de sus funciones, y las materias transversales que todo servidor/a civil debe conocer a profundidad; 4.6. En cuanto a ello, se presenta a vuestro Despacho el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, que contiene 21 acciones de capacitación a ser ejecutadas durante el presente año, todas de costo cero a realizarse con el apoyo de la Escuela Nacional de Administración Pública - ENAP de SERVIR y otros entes rectores, a través de la coordinación de la GDCRSC-SERVIR (...);

Que, Informe N°031-2024-MDJ-OGA, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, en la que describe: "Que, con fecha 17 de junio del 2024, mediante documento de la referencia a), el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°100-2024-MDJ/GM, realizó la validación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, dejando constancia que: Se ha revisado el contenido del proyecto del PDP 2024, relacionado a los aspectos relevantes de la entidad (objetivos estratégicos, misión, estructura orgánica de la entidad, número de servidores/as civiles que conforman la entidad, matriz DNC y fuente de financiamiento). Se ha revisado la Matriz PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad y no contravengan el orden de prelación previsto en el Artículo 14 del Reglamento General de la Ley N°300057 Ley del Servicio Civil, el mismo que ha sido Indicado en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas, Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC. Se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP 2024." (...);

Que, mediante Informe Legal N°086-2024-MDJ/OGAJ-FGVP, de fecha 26 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la gerencia municipal que visto los documentos alcanzados y en atención a la normativa vigente y en calidad de órgano de asesoramiento opina, que es **PROCEDENTE** expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que apruebe el plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio - PDP 2024 MDJ, en virtud del Informe N°016-2024-MDJ/OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDJ/A, de fecha 02 de enero de 2024, se designa como **GERENTE MUNICIPAL** al **LIC. ROGER RUIZ CÓRDOVA**;

Que, con Resolución de Alcaldía N°002-2024-MDJ/A, de fecha 02 de enero de 2024, en el **ARTÍCULO PRIMERO**, se resuelve: **AMPLIAR** la delegación de facultades, otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N°012-2023-MDJ/A de fecha 03 de enero de 2023, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, cuyo texto adjunto forma parte de la Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Recursos Humanos la remisión del PDP 2024, a la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

